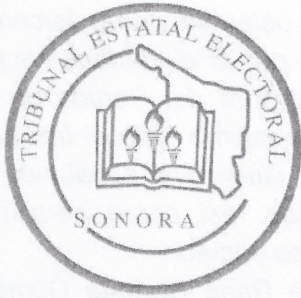


CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:
JDC-SP-14/2026.

PARTE ACTORA:
C. CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA SONORA.

PERSONAS INTERESADAS Y PÚBLICO EN GENERAL Presente.-

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTO POR EL CIUDADANO CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ, A TRAVÉS DEL CUAL SE IMPUGNA LO SIGUIENTE: **"... LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 2 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, ASÍ COMO EL ACTA QUE SE LEVANTO (SIC) DE DICHA REUNIÓN"**; SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

"AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

*Visto el auto de cuenta que contiene acuerdo de fecha veintiséis de mayo del presente año, emitido por este Tribunal dentro del cuaderno de varios 13/2026, mediante el cual se ordenó la extracción de, entre otras documentales, el escrito de demanda y sus anexos, constancias de publicitación y trámite, dos escritos de quienes se ostentan como terceros interesados y el informe circunstanciado correspondiente, a fin de integrar el presente expediente; téngase por recibidas las referidas documentales relativas al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía promovido por Carlos Ernesto Navarro López, por su propio derecho, ostentándose con la calidad de representante del Partido de la Revolución Democrática Sonora, ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como Presidente de la Mesa Directiva del Consejo Estatal del mencionado partido, quien viene identificando el acto impugnado en los siguientes términos **"... la reunión extraordinaria de fecha 2 de marzo del año en curso, así como el acta que se levanto (sic) de dicha reunión"**, y atribuyéndoselo a la Dirección Estatal Ejecutiva del citado instituto político.*

Como lo solicita la parte actora, se le tiene señalando el domicilio para oír y recibir notificaciones, así como a las personas autorizadas para comparecer en el presente asunto, indicados en el escrito de demanda.

Visto el escrito suscrito por el ciudadano Joel Francisco Ramírez Bobadilla, en calidad de Presidente Estatal del Partido de la Revolución Democrática Sonora; se tiene a la autoridad partidista señalada como responsable, remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea al respecto en el momento procesal oportuno. Asimismo, como lo solicita, téngasele por señalado el domicilio y

correos electrónicos para oír y recibir notificaciones, así como a las personas autorizadas para dichos efectos, indicados en tal informe.

Por otro lado, respecto a los escritos de quienes se ostentan como terceros interesados y sus respectivos anexos; en el primero, suscrito por el ciudadano Víctor Manuel Muñoz Espinoza, ostentándose con carácter de integrante del Partido de la Revolución Democrática Sonora y representante propietario de mismo ante el Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana; se tiene al referido ciudadano señalando el domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como personas autorizadas para intervenir en el presente asunto, indicados en su escrito.

En cuanto al segundo, suscrito por el ciudadano José René Noriega Gómez, ostentándose con carácter de integrante del Partido de la Revolución Democrática Sonora y representante suplente del mismo ante el Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana; se tiene al referido ciudadano señalando el domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como personas autorizadas para intervenir en el presente asunto, indicados en su escrito.

En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **JDC-SP-14/2026**, asimismo, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno.

Proceda la Secretaria General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la referida Ley electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", para los efectos legales a que haya lugar.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA ALEJANDRA VELARDE FÉLIX, LA MAGISTRADA ANA MARIBEL SALCIDO JASHIMOTO Y EL MAGISTRADO VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, ANTE LA SECRETARIA GENERAL, ADILENE MONTOYA CASTILLO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE".

POR LO QUE, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, SE NOTIFICA A LAS PERSONAS INTERESADAS Y AL PÚBLICO EN GENERAL, EL AUTO EMITIDO POR ESTE TRIBUNAL EL VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL EXPEDIENTE JDC-SP-14/2026, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTIZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 337 Y 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 30, FRACCIONES VII Y XXXIX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE TRIBUNAL. DOY FE.


ADILENE MONTOYA CASTILLO
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA

